Planeamiento

00018

ERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIA
Pablo Bermúdez 285 - Of. 205 - Telf. 249220 - Jesús María - Lima
Apartado 156 - Telf. 2341 - Tingo María - Perú

163
1984

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP, Y LA - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - U.N.A.S. -

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica que se celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con L.T. 90D0 463, domiciliado en el Jr. Nauta 289-Iquitos, representado por su Presidente, Dr. JAIME MORO SOMMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943, quien en adelante se denominará "IIAP"; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL -- AGRARIA DE LA SELVA, representada por su Rector, Ingº - PERCY LINDO ZARATE, con L.E. Nº 2608272 y L.T. Nº 6914063 con domicilio legal en la Ciudad Universitaria de Tingo - María, y que en adelante se denominará "UNAS"; en los -- términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : GENERALIDADES

El Presente Convenio, tiene como base la cooperación Académica en la realización de Cursos de Idiomas para los Profesionales Investigadores de la Amazonía Peruana, que el IIAP, entre otras de sus funciones tiene, con el propósito de promover la formación, capacitación y perfeccionamiento de investigadores científicos, por lo que se hace - necesario complementar éste perfeccionamiento con el aprendizaje de idiomas extranjeros. La UNAS, atravez de la Dirección Universitaria de Investigación y Proyección Social prestará su cooperación académica al IIAP, encargado de fomentar y ejecutar estos cursos de Idiomas.

CLAUSULA SEGUNDA : OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Son Obligaciones de la UNAS :

a.- La UNAS a travez de la Dirección Universitaria de - Investigación y Proyección Social, revisará y aprobará el Programa Curricular de los Cursos de Idiomas participando en la selección del personal docente, - para la realización de estos cursos.

./

b. Realizará el seguimiento, control y evaluación de los cursos, asi como se encargará de la organización de los mismos.

c. Otorgará los Certificados a los participantes al término de los tres Ciclos de Estudio por curso.

d. Pondrá a disposición de la realización de los cursos los medios disponibles que cuenta el Departamento Académico de Ciencias Básicas e Idiomas.

e. Formulará un Informe Técnico-Pedagógico al final del dictado de los Cursos de Idiomas.

f. Designará a un representante de la Dirección Universitaria de Investigación y Proyección Social, para que se encargue de coordinar la ejecución de los alcances del presente Convenio.

Son Obligaciones del IIAP :

a. Coordinar con la UNAS en la determinación del cupo de participantes por entidades, en la promoción, organización del curso y contratación del Personal Docente.

b. Financiará los Cursos.

c. Proporcionará los materiales y documentos impresos que se requieran.

d. Designará al Coordinador-Supervisor de la Filial del IIAP en Pucallpa a fin de que coordine la ejecución de los alcances del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA : SOBRE LOS CURSOS

a. Durante 1984 se podra desarrollar los Cursos de Inglés y Portugués . Cada uno con tres (03) Ciclos de Estudio.

b. Cada Ciclo durará tres meses de Estudio, con dos horas de clase diaria de lunes a viernes, lo que totaliza 10 horas de clase por semana, 40 al mes y 120 horas de clase por Ciclo.

..//

c. Cada Curso tendrá un solo grupo de estudio, conformado por 20 ó 25 participantes como máximo, que serán inscritos institucionalmente por su entidad donde labora.

d. Los participantes serán profesionales graduados de las entidades locales de Investigación.

CLAUSULA CUARTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendra vigencia por un período de dos (02) años, pudiendo renovarse a solicitud de las partes. Ambas entidades se comprometen al estricto cumplimiento de sus Clausulas.

CLAUSULA QUINTA : COOPERACION ACADEMICA PERMANENTE

El presente Convenio concreta el anhelo de Cooperación permanente entre el IIAP y la UNAS, en cuanto a Cursos de Idiomas, con fines de capacitación y perfeccionamiento de los investigadores de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEXTA : DISPOSICION FINAL

En todo aquello que no esté previsto en el presente Convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes, normas complementarias y conexas.

Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, y en señal de compromiso y conformidad, las partes intervinientes, la firman en sextuplicado, en la ciudad de Lima a los dieciseis días del mes de Febrero de Mil novecientos ochenta y cuatro.

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

Dr. JAIME MORO SOMMO
Presidente

Dr. JAIME MORO SOMMO
Presidente

Universidad Nacional Agraria de la Selva
RECTORADO
TINGO MARIA

Ingº PERCY LINDO ZARATE
Rector de la U.N.A.S.